

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo trece de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00368-01

Indica el apoderado de la parte demandante que, la contraparte no ha permitido el acceso del perito a la información para obtener la prueba decretada por el Despacho. En virtud entonces que, para resolver las objeciones planteadas en la audiencia de inventarios y avalúos, es necesaria la prueba dispuesta, se hace imperioso posponer la diligencia previstas para el próximo 21 de mayo.

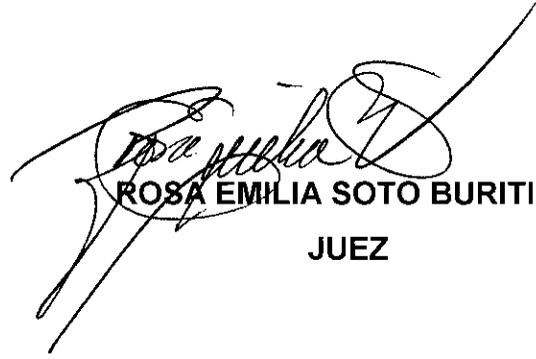
Importante es precisar el deber que tiene las partes respecto de contribuir en debida forma para que se pueda tener acceso a la información requerida y, las consecuencias que ello acarre, según lo dispone el artículo 223 del Código General del Proceso, que a la letra indica:

“Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra. Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales. PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.

Igualmente se permite esta judicatura recordar a la ex cónyuge, lo dispuesto en auto precedente, esto es "...que en formato PDF, envíe al correo institucional, los libros de la Compañía MARTHA LUCIA GIRALDO Y FAMILIA S.A.S., así como de los sustentos económicos y jurídicos, para proceder con la exhibición ordenada en diligencia anterior.

Se concede al extremo pasivo un término de veinte (20) días hábiles, para que proceda con la obligación que tiene, ya que de lo contrario se ocupara el Despacho de tomar los correctivos legales y pecuniarios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat cursive.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ